

MODIFICA LA LEY DE LA EMPRESA PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU

LEY 26224 ⁽¹⁾ (23.08.1993)

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático
Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º.- del Decreto Legislativo N° 43, en los términos siguientes:

(Incluido en la parte respectiva)

Artículo 2º.- Derógase la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 43.

Artículo 3º ⁽¹⁾.- PETROPERU S.A. para los procedimientos y montos de adquisición de bienes, contratación de servicios, contratación de ejecución de obras, contratación de estudios, consultorías, asesorías, auditorías externas, supervisiones, peritajes y otros servicios, tendrá sus propios reglamentos, los que serán aprobados por su Directorio en un plazo máximo, de noventa (90) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, no siéndole de aplicación las normas propias de la Administración Pública ni de la Actividad Empresarial del Estado.

Dichos Reglamentos deberán asegurar la transparencia, competencia y publicidad de los procedimientos.

Artículo 4º.- La presente Ley sólo podrá modificarse o derogarse parcial o totalmente por Ley que expresamente se refiera a este dispositivo legal.

Artículo 5º.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", con excepción de lo establecido en los artículos 1º.- y 2º.-, que entrarán en vigencia a los noventa (90) días de publicación de esta Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

⁽¹⁾ El Peruano: 24.08.1993.- Ver Ley N° 26850.- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.